

EXP-2024-011480

Asunción, 7 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN G.G. Nº 218/2024

MCN N° 60/2024 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO - SEGUNDO LLAMADO – ID N° 444128 – ADJUDICACIÓN. -

Página 1 de 3

VISTO: la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022; Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 114 de fecha 24/10/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Memorando GG.CEO.SE N° 118 de fecha 24/10/2024 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" referente a la adjudicación, dispone: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]".

Que, el artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: "La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...].

Que, el inciso b) del artículo 8°) de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", referente al Administrador del contrato, establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP" establece que: "Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de

VISIÓN

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[&]quot;Ser una Institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero".



EXP-2024-011480

Asunción, 7 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN G.G. Nº 218/2024

MCN N° 60/2024 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO - SEGUNDO LLAMADO – ID N° 444128 – ADJUDICACIÓN. -

Página 2 de 3

contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe".

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 114 de fecha 24/10/2024, el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP "Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones", recomienda la adjudicación del llamado "MCN N° 60/2024 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO - SEGUNDO LLAMADO – ID N° 444128".

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY R E S U E L V E:

1°) Adjudicar a HIGH MED PARAGUAY S.A. el llamado "MCN N° 60/2024 – SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO-SEGUNDO LLAMADO – ID N° 444128", conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO	Día	Evento	2.000	Ø 71.048	Ø 142.096.000

El plazo de vigencia será desde la fecha a ser consignada a dicho efecto en la Orden de Inicio del servicio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

- 2°) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios RAÚL IRRAZÁBAL, con C.I. N° 858.169, Jefe de la División Técnica de Control y Seguimiento de la Gerencia de Recursos Humanos en carácter de titular y en carácter de auxiliar a JOSÉ BELOTTO, con C.I. N° 2.371.615, Jefe de la Sección de Reembolsos y Control de la División Técnica de Control y Seguimiento o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos. --
- 4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación.

VISIÓN

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[&]quot;Ser una Institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero".

MISIÓN

"Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país".



EXP-2024-011480

Asunción, 7 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN G.G. N° 218/2024

$\frac{MCN\ N^{\circ}\ 60/2024-SERVICIO\ DE\ ASISTENCIA\ AL\ VIAJERO\ -\ SEGUNDO\ LLAMADO\ -\ ID}{N^{\circ}\ 444128-ADJUDICACIÓN.\ -}$

Página 3 de 3

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-



VISIÓN

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[&]quot;Ser una Institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero".